

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/18593

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de Noviembre de 2.018, fue aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato mencionado.

II.- Se han publicado anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 8 de Noviembre de 2018 y perfil del contratante de este Ayuntamiento, iniciándose el plazo de presentación de ofertas el día 9 de Noviembre y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo día 23 de noviembre de 2018.

III.- Comprobado el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y el expediente de referencia, no se da cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100.2 de la LCSP, de incorporación de un desglose los costes salariales estimados a partir del convenio laboral del sector.

IV.- A tenor del art. 101.5 de la LCSP, el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado del contrato deberá figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y así se hizo en la cláusula TERCERA.

El método de cálculo incluido en el pliego no se ajusta a lo dispuesto en la propia LCSP, aunque el valor estimado del contrato sí es correcto, pero ha de incluirse un desglose pormenorizado por categorías profesionales, desagregación de género de los costes salariales estimados conforme al convenio laboral del sector.

V.- Al margen de lo anterior se ha detectado un error de omisión en la parte resolutive del Acuerdo de aprobación del Expediente de Contratación y Pliegos, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y Urgente de 6 de noviembre de 2018, punto segundo, en el sentido que se omiten los apartados PRIMERO, TERCERO Y CUARTO del Informe Propuesta con fecha 25 de octubre de 2.018, realizado por el Jefe de Servicio de Contratación y el Concejal Delegado de Hacienda, debiendo figurar expresamente su aprobación, y en rectificación de ello procede que la Junta de Gobierno Local apruebe dicha rectificación por omisión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 100.2 de la LCSP indica que "(...) En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

II.- Comprobada la cláusula TERCERA del referido pliego se comprueba que no se ha incluido el desglose salarial, tan sólo se hace referencia a lo dispuesto por el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local de 10 de octubre de 2018, incorporado en el presente expediente, por el que manifiesta que "los precios consignados en las condiciones técnicas que sirven de base para la contratación de los servicios de seguridad privada en Dependencias Municipales, se han obtenido de diversas consultas a empresas especializadas del sector, cumplimiento del Convenio Colectivo nacional y la aplicación de pluses en función de la actividad desarrollada". En modo alguno puede entenderse que nos encontramos ante las consultas preliminares del mercado reguladas en el art. 115 de la propia LCSP, pues dicho procedimiento va dirigido a realizar estudios de mercado y para fijar los requisitos que se exigirán para la concurrencia en el procedimiento, por lo que ha de entenderse como una mera comprobación de si el precio establecido en el presente pliego es cumplido por las empresas del sector, pero en modo alguno puede entenderse como método de cálculo del presupuesto base de licitación.

III.- Por el Jefe de Sección de Compras, firmante del pliego de prescripciones técnicas, se aporta al presente expediente memoria técnica con desglose de costes salariales en los

términos del art. 100.2 de la LCSP, para su incorporación al pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como obliga el art. 101.5 de la LCSP.

IV.- El art. 122.1 de la LCSP permite la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas una vez que son aprobados pero conllevará la retroacción de actuaciones, por lo que una vez que sea aprobada la presente modificación deberá publicarse nuevamente anuncio en la Plataforma de Contratación y deberá iniciarse otro nuevo plazo de presentación de ofertas.

V.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 previene que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación los siguientes:

ACUERDOS

I.- Rectificar el error material por omisión de la Junta de Gobierno Local de 6 de Noviembre de 2018, quedando literalmente ya rectificado en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y proceder a la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, para la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**, con la fijación de tres Lotes:

Lote 1: "Dependencias Area Social" por un Presupuesto por los Tres años de duración del contrato de **277.960,80 euros + IVA (58.371,78 euros)**, el cual, comprende el servicio de vigilancia y seguridad privada a desarrollar según la distribución horaria establecida en Cláusula Segunda de Pliego de prescripciones Técnicas, por un total de 6.136 horas anuales

Lote 2 : "Dependencias Area Cultura", por un Presupuesto por los tres años de duración del contrato de **212.185,20 euros + IVA (44.558,91 euros)**, el cual, comprende el servicio de vigilancia y seguridad privada a desarrollar según la distribución de jornadas anuales y diaria en cada una de las dependencias por un total de 4.684 horas anuales, según Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: "Dependencias Generales", por un Presupuesto por los tres años de duración del contrato de **124.791,81 euros + IVA (26.206,29 euros)**, el cual comprende el servicio de vigilancia y seguridad privada según la distribución de jornadas anuales y jornada diaria en cada una de las dependencias por un total de 2.717 horas anuales, según Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las **aplicaciones presupuestarias 333.22701 "Contrato de seguridad: Equipa. Culturales y Museos" 2311.22773"Contrato Vigilancia Centros Sociales" y 9201.22701 "Contrato Vigilancia: Casa Consistorial"** que figuran en el certificado de existencia de crédito del vigente presupuesto.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los **ejercicios 2019 a 2021**, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas-Facultativas para el contrato de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Policía Local, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

II.- Incorporar la Memoria Técnica realizada por el Jefe de Sección de Compras al presente expediente de contratación y proceder a modificar la cláusula TERCERA del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con inclusión del método de cálculo del valor estimado del contrato, manteniendo no obstante el mismo valor estimado y presupuesto base de licitación, el cual quedará incorporado en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el siguiente tenor literal:

METODO DE CÁLCULO[(art. 101.5 y 309 de la LCSP)(Convenio Nacional del Sector publicado en el BOE, número 29 de fecha 1 de Febrero de 2.018)]

“DESGLOSE DE COSTES SALARIALES

CATEGORIA: VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMAS

Salario base mensual	926,40 Euros.-
Plus de peligrosidad	19,22 Euros.-
Plus de transporte	109,94 Euros.-
Plus de vestuario	89,57 Euros.-
Parte proporc. Pagas extraordinarias	236,41 Euros.-
TOTAL	1.381,54 Euros.-
Plus radioscopia (1)	22,61 Euros.-
TOTAL	1.404,15 Euros.-
COSTE ANUAL 1.404,15 Euros x 12 mensualidades	16.849,80 Euros.-
Seguridad Social	6.065,93 Euros.-
TOTAL	22.915,73 Euros.-

HORAS ANUALES SEGÚN CONVENIO: 1.782 HORAS

PRECIO HORA: 12,86 EUROS

CONCEPTOS APLICABLES AL PRECIO HORA DETERMINADO.

Precio hora	12,86 Euros
Equipos de comunicación y utillaje diverso 2%	0,26 Euros
Gastos generales 3%	0,39 Euros
Suma parcial	13,51 Euros
Beneficio Industrial 7%	0,95 Euros
Suma parcial	14,46 Euros
21 % de IVA	3,04 Euros
TOTAL PRECIO HORA ESTIMADO	17,50 EUROS“

III.- Anular los anuncios de licitación realizados, tanto en la PLACSP como en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real (art. 63.2 de la LCSP) con fecha 08 de noviembre de 2.018 y realizar una publicación nueva conteniendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las modificaciones hechas y aprobadas, retrotrayendo las actuaciones del presente expediente e iniciándose nuevamente el plazo de presentación de ofertas.

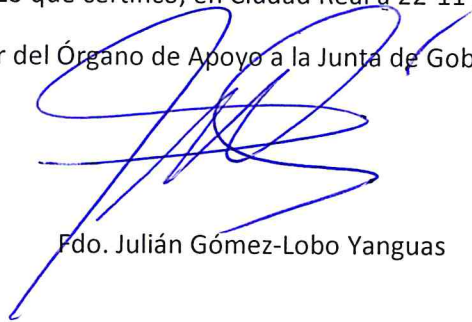
IV.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Policía Local así como al Servicio de Contratación Administrativa para su posterior desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22-11-18, **aprobó en sus mismos términos esta propuesta**, adoptando dicho acuerdo de aprobación en el punto segundo del orden del día.

Lo que certifico, en Ciudad Real a 22-11-18.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local



Fdo. Julián Gómez-Lobo Yanguas



Firmado por Jefe de Servicio de Patrimonio FRANCISCO ZUÑIGA SIERRA el 22/11/2018



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 22/11/2018